



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1856 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDCÓMPUTO LIMITADA.**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1º de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **MARCO ANTONIO NIETO ROMÁN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.288.025, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal de **REDCOMPUTO LIMITADA**, con NIT 830.016.004-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. 1856 de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, el 27 de diciembre de 2019, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de compraventa No. 1856, cuyo objeto es *“(c)ontratar la adquisición, instalación y configuración de computadores, escáner, impresoras y guayas con destino a los laboratorios, áreas administrativas y académicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el pliego de condiciones, respecto de los siguientes componentes: Componente 1: Computadores de escritorio y computadores portátiles, y Componente 3: Escáner”*.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 5. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, lo cual tuvo lugar el día 16 de enero de 2020.
3. Que la ejecución del contrato fue suspendida en tres (3) oportunidades, así: Entre el 3 de abril y el 4 de mayo de 2020, entre el 8 de mayo y el 1º de septiembre de 2020 y el 18 diciembre de 2020 y 12 de enero 2021.
4. Que con fecha octubre 8 de 2020, el plazo de ejecución del contrato se prorrogó en cuarenta y cinco (45) días calendario.
5. Que con fecha, noviembre 23 de 2020, el plazo de ejecución del contrato se prorrogó en quince (15) días calendario, prorrogándose nuevamente el pasado 4 de diciembre, en cuarenta (40) días calendario
6. Que, mediante comunicado de fecha febrero 2 de 2021, EL CONTRATISTA solicitó de la supervisión tramitar una prórroga del plazo de ejecución del contrato, en treinta (30) días calendario, en razón a que no se cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo las tareas necesarias de la distribución de los equipos en cada una de las sedes., requiriéndose de dicho término para hacer los ajustes necesarios. Que, en tal sentido, EL CONTRATISTA y la supervisión del contrato, conforme al trámite previsto en el numeral 20 del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), solicitaron la prórroga del plazo de ejecución del contrato, en treinta (30) días calendario.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1856 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDCÓMPUTO LIMITADA.**

7. Que, en el mismo formato, la supervisora se pronunció favorablemente, respecto de la prórroga solicitada, señalando que, *“La supervisión del contrato, Ingeniera Martha Cecilia Valdés Cruz, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por REDCOMPUTO y que la empresa en mención está adelantando las acciones pertinentes para hacer entrega de los equipos a la universidad de tal manera que cumplan las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales, y especialmente que se cumpla el objeto contractual en beneficio de la comunidad académica, recomienda y solicita al doctor Ricardo García, como ordenador del gasto, autorizar la prórroga propuesta por el contratista para extender el contrato hasta el 12 de marzo de 2021.*

*Lo anterior, con el objetivo de llevar a correcto termino la ejecución del contrato en mención y de esta manera atender a la misionalidad de la Universidad, al considerar que un alto porcentaje de equipos incluidos en el contrato van a ser instalados en laboratorios de diferentes sedes y en la sede tecnológica edificio ensueño.”.*

8. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además que la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, en éstos.

9. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. 1856 de 2019, en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA** del citado contrato, la cual quedara así:

*“Cláusula 5 – Plazo. El plazo para la ejecución es de OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del ‘acta de inicio’, por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica”.*

**CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes, en los términos del contrato primigenio.

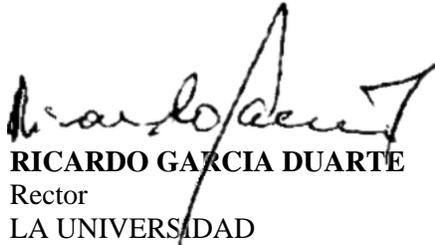
**CLÁUSULA CUARTA:** – La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el **CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1856 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDCÓMPUTO LIMITADA.**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**MARCO ANTONIO NIETO ROMÁN**  
Representante Legal  
**REDCOMPUTO LIMITADA**  
EL CONTRATISTA

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Revisó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	